

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Sergio Velasco Albalá, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Puente Genil, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “*la conciliación de la vida familiar y laboral*”. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “*la lucha contra el sexismo*” y “*la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar*”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “*la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos*”. Por último, en su artículo 168 establece que “*la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar*”.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.



Código seguro de verificación (CSV): 
180E B69D 0EC5 778E 30AD 180EB69D0EC5778E30AD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-04-2024

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	10/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGWTQ8L9RG2C3NBGYS682T2HD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración la naturaleza de las actividades y con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actuaciones objeto del Convenio, con fecha 30 de enero de 2024 se solicita la modificación del Convenio, en lo que se refiere a la denominación y descripción de las actividades, así como el modo de ejecución de los distintos gastos de presupuesto.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el Convenio en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Puente Genil.

QUINTO.- La presente modificación del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 1 de septiembre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Código seguro de verificación (CSV):  180EB69D0EC5778E30AD
180E B69D 0EC5 778E 30AD
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)
Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-04-2024

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	10/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGWTQ8L9RG2C3NBGYS682T2HD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- *Modificación del Convenio*

En virtud de todo lo anterior, las actuaciones a realizar en el proyecto y/o desglose de gastos definitivo queda fijado en la presente Adenda en la siguiente forma:

- ACTUACIONES A REALIZAR:

Creación de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad para la ejecución de 3 actuaciones:

- Servicio de conciliación matinal.
- Talleres de tiempo libre.
- Talleres de tiempo libre estivales.

- DESGLOSE DE GASTOS

- 1.- Gastos de personal: 63.440,00 €.
- 2.- Gastos corrientes: 4.205,69 €.

Dichos gastos serán ejecutados en su totalidad a través de un contrato de servicios.

TERCERA.- *Efectos de la adenda y entrada en vigor*

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

La Adenda al Convenio se perfeccionará con su suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquirirá plena validez y eficacia.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Puente Genil

Fdo.: Sergio Velasco Albalá



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	10/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGWTQ8L9RG2C3NBGYS682T2HD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	